

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 27 de enero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A NIT: 900.215.071-1
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO C.C. 8.163.046
DEMANDADO: JESUS DAVID COGOLLO ESPITIA C.C. 7380135
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00148-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado la parte demandante doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado con cedula de ciudadanía N° 8163046, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd2fe7c338a64d545e7a3b13ac4563e9f56cd1b10aeaf982ee6a025339b9f90**

Documento generado en 27/01/2023 11:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>